

**CONVENIO NÚMERO CERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (016-2022)
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE
JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO-----**

En la ciudad de Guatemala, el día once de agosto del año dos mil veintidós (11/08/2022),
NOSOTROS: A) **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad,
casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el
Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI— DOS
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, CERO SIETE MIL CIEN, CERO CIENTO UNO (2587 07100 0101),
expedido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala, actúo
en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social, personería que acredito con: a)
copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número treinta y cinco (35), de
fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República de
Guatemala; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil
veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el libro
principal de actas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero un
mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar
Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo
como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central de la
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle
nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de la
ciudad de Guatemala, quien en adelante, en el presente convenio se le denominará “**LA
SECRETARIA**”; y por la otra parte **JOSÉ FRANCISCO MEJÍA FLORES**, de cuarenta y ocho (48) años de
edad, casado, Guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio El Jícaro, El Progreso,

Progreso, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI—, MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE, CERO DOSCIENTOS CINCO. (1897 49520 0205) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala —RENAP—, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL JICARO, EL PROGRESO, calidad que acredito con: a) Acuerdo número cero cero cinco guion dos mil diecinueve de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de El Progreso, en el cual se declara la validez de mi elección y se me adjudica el cargo de Alcalde Municipal; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número cinco guion dos mil veinte (05-2020), de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de la Sesión celebrada por el Honorable Consejo Municipal con fecha quince de enero de dos mil veinte, en donde se hace constar la juramentación y toma de posesión del cargo para el cual fui electo; quien en el contenido del presente convenio puede ser denominado como “LA MUNICIPALIDAD”; señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones en la sede de la Alcaldía Municipal, ubicada en calle principal, Barrio el Centro, Municipio de El Jicaró, Departamento de El Progreso.. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que en el presente acto celebramos: **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE EL JICARO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA: BASE LEGAL.** Artículos uno (1), dos (2), cincuenta y uno (51), setenta y tres (73), noventa y nueve (99), doscientos dos (202), doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97; Artículos tres (3), cinco (5), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), treinta y tres (33), treinta y cinco (35) literal s), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto 12-2002; Artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) inciso c), diez (10) inciso I, trece (13), veintisiete (27), veintiocho (28) literal f, setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SECRETARÍA”, es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de los niños, niñas de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia. “LA MUNICIPALIDAD”, en el ejercicio de la autonomía que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala es libre de adquirir derechos y contraer obligaciones y en general para el cumplimiento de sus fines. Sus decisiones son tomadas a través del Consejo Municipal en el ejercicio de sus funciones, las cuales se toman de acuerdo a los elementos que integran su municipio, estando entre ellos el territorio y la población beneficiada. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer una cooperación conjunta entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad del Jícaro, El Progreso, para brindar servicios gratuitos que contribuyan con el desarrollo de las niñas y niños en situación de pobreza y vulnerabilidad para fortalecer las oportunidades de desarrollo integral de los menores del referido municipio y regiones aledañas, a través de la Dirección de Primera Infancia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niños y Niñas dentro de las edades de ocho meses a doce años, que serán beneficiados por el Programa de Centros de Atención Integral de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. “LA SECRETARIA” se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a) Permitir el acceso del personal de la municipalidad, con el objetivo de establecer el estado de las instalaciones del Centro de Atención Integral -CAI- Jícaro, previa notificación a través del Departamento de Centro de Atención Integral; b) Mantener el cuidado de las instalaciones internas que ocupe el Centro de Atención Integral -CAI- Jícaro, en buen estado, velando por su correcta utilización; c) Informar oportunamente y por escrito a las autoridades Municipales que corresponda, en caso de daños estructurales, mantenimientos necesarios del inmueble en coordinación con personal técnico o profesional asignado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; d) Brindar de conformidad a la normativa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a los niños y niñas que se atiende en el Centro de Atención Integral –CAI- Jícaro una alimentación nutritiva y balanceada, en cuatro (4) tiempos de comida, al día; e) Proveer según la asignación presupuestaria, la contratación de personal idóneo para la atención de los niños y niñas asistentes al Centro de Atención Integral –CAI- Jícaro; f) Cubrir los costos que deriven de los servicios de energía eléctrica, teléfono y servicio de internet del Centro de Atención Integral –CAI- Jícaro; g) Proveer de insumos de limpieza para brindar una atención integral idónea a los niños y niñas atendidas en el Centro de Atención Integral –CAI- Jícaro; h) Mantener relación de cooperación conjunta con las autoridades de la Municipalidad del Jícaro, con efecto de garantizar el fortalecimiento y socialización del programa del Centro de Atención Integral –CAI-; **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.** Por su parte, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a: a) Asignar a personal operativo que velen por la seguridad, limpieza y cocina del Centro de Atención Integral –CAI-, en el inmueble que funcione el Centro en mención, estos pagados por “LA MUNICIPALIDAD”, siempre y cuando la Secretaria de Bienestar Social no cuente con las plazas

disponibles; c) En coordinación con personal que sea designado por “LA SECRETARIA”, realizar al menos dos (2) supervisiones anuales a la infraestructura del inmueble, para determinar mejoras necesarias y la condición de habitabilidad del mismo por seguridad de sus usuarios; d) Designar al personal que sea necesario para atender los requerimientos que “LA SECRETARIA” plantee por escrito o verbalmente, relacionados con la seguridad estructural del inmueble, buscando una solución conjunta para preservar la integridad de los usuarios del mismo; e) Brindar apoyo al personal del Centro de Atención Integral -CAI- para socializar los servicios que se proporcionan en beneficio de la población del Municipio del Jícaro, Departamento de El Progreso; f) cubrir los costos que deriven los servicios de extracción de basura y agua, así como las mejoras necesarias, que por la estructura del inmueble deriven o por el transcurso del tiempo se haya causado, para garantizar la seguridad de los usuarios del mismo. **SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** a) Dotar de mobiliario y equipo al Centro de Atención Integral -CAI- de Jícaro, Departamento de El Progreso para su correcto funcionamiento; b) Designar al personal que fungirá como enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se presenten derivados del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional; c) Establecer reuniones periódicas para formar estrategias que promuevan el fortalecimiento del desarrollo de los programas en beneficio de la población de los niños y niñas en el Municipio del Jícaro, Departamento de El Progreso; d) Realizar en conjunto análisis sobre posibilidad de establecimiento de otros programas a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que puedan establecerse en el Municipio del Jícaro, Departamento de El Progreso para promover el desarrollo de la niñez y la familia; e) Emitir informes conjuntos sobre las acciones realizadas en el cumplimiento del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional; f) Establecer de manera conjunta el adecuado registro de la población beneficiada en el marco de la ejecución del presente convenio, así como la elaboración de un plan de trabajo. **OCTAVA: EROGACIÓN DE FONDOS.** El presente

convenio las partes erogarán fondos específicos de los presupuestos asignados, brindando el financiamiento necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio de cooperación interinstitucional, en el marco de las respectivas competencias.

NOVENA: LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la ejecución diaria del Centro de Atención Integral –CAI- Jico queda a cargo de “LA SECRETARIA”, respetando las obligaciones de cada una de las partes, establecidas en el presente convenio. **DECIMA: PERSONAS ENLACES.** Las partes acuerdan que, la persona designada por parte de “LA SECRETARIA” será la Directora de la Dirección de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario con quien se podrá contactar al 24143535 ext. 3579 y al correo electrónico direccion.primerainfancia@sbs.gob.gt y, por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, el Gerente Municipal con quien se podrá contactar al 30020020 y al correo electrónico edgarsantos62@yahoo.com

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio se establece por tiempo indefinido, para garantizar la continuidad en atención integral para la niñez guatemalteca que vive en condiciones de pobreza y vulnerabilidad del referido municipio y regiones aledañas. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula, es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. **DÉCIMA TERCERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto por consenso de las partes. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la

República: a) Autorizar o permitir actividades que riñan con la ley, la moral y las buenas costumbres del inmueble; b) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio; y, c) Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio, el cual es el funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI-, en el municipio del Jicaró, Departamento de El Progreso. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: a). Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación jurídica; b) Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c). Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con quince (15) días calendario de antelación a la fecha efectiva de terminación; y d). Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Las partes hacemos constar que leímos el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las dos instituciones.



M.SC. CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



JOSÉ FRANCISCO MEJÍA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DEL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

